

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 12 DE MARZO DE 1911.

NUM. 20.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Boceptoría.

INFORMACION

Tranquilidad pública.

Continúan informando los Jefes Políticos del Estado que la tranquilidad y el orden públicos se conservan sin nota alguna de alteración.

Renuncia.

El Sr. Marin Yañez renunció el cargo de Jefe político del Distrito de Ixmiquilpan, habiendo el Sr. Gobernador encomendado ese puesto al C. David Zansbria, para cuyo fin se le expidió el correspondiente nombramiento.

Viruela.

Ha aparecido en el pueblo del Arenal, aunque no con carácter alarmante, la enfermedad de la viruela.

Con objeto de combatirla y de evitar su propagación, se ha prevenido al Jefe político de Actopan que inmediatamente mande a aquel lugar al Propagador de la vacuna y que dicte las medidas convenientes para evitar que el mal avance.

Iguales medidas se han adoptado en otros lugares del Estado donde ha aparecido la terrible enfermedad.

Con igual objeto se ha remitido linfa vacunal.

Aire huracanado.

Comunica el Presidente Municipal de Tolcayuca, que a las siete de la noche del día 2 del corriente, sopló en aquel lugar un fortísimo aire huracanado que duró dos horas quince minutos, pero que por fortuna no causó ningún perjuicio ni en las personas ni en las casas.

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.— Secretaría.

El Señor Gobernador ha tenido a bien disponer se observen en este plantel, las disposiciones siguientes:

- 1º Las clases se suspenderán el día 1º de Abril próximo.
- 2º Las inscripciones para exámenes serán del 23 al 31 del presente mes.
- 3º Los exámenes de los cursos tendrán lugar del 17 al 20 del mismo mes de Abril.
- 4º Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar, serán del 16 al 30 de Junio venidero.
- 5º Las clases se abrirán el día 1º de Julio del año en curso.

Instituto Científico y Literario del Estado.— Pachuca, 3 de marzo de 1911.— Antonio Pérez Ramtraz, Srjo.

INFORME

del Gobernador

C. PEDRO L. RODRIGUEZ,

a la XXII Legislatura del Estado,
al abrir ésta el primer período de sesiones ordinarias el 1º de marzo de 1911,
y contestación del

C. AGUSTIN DESENTIS,

como presidente de la Cámara.

(CONCLUYE.)

V

La humanidad doliente ha conseguido también, debido a vuestros esfuerzos, un establecimiento de beneficencia, sostenido por el Gobierno del Estado, y a la verdad, nos maravilla que en corto tiempo, hayáis podido elevarlo a la altura de los de la Capital de la República, que datan de años atrás, dotándolo de un personal compuesto de siete profesionistas, uno de los cuales tiene el carácter de Director; para el cuidado de diversos departamentos, habéis procurado las varias composturas de verdadera importancia al edificio, para las mayores comodidades, manteniéndolo en las condiciones que reclama la higiene y limpieza por la naturaleza del mismo Hospital, el que fué dotado también de los muebles, ropa y medicinas necesarios, en lo que fué invertida una muy respetable cantidad; y no por esto se dejó de atender al desvalido de lejanas partes, pues dotasteis al Hospital de la Cabeza del Distrito de Huichapan, que era tal vez el que se conocía como más necesitado, con una caja con los útiles necesarios para practicar las autopsias. Atendiendo vuestra acción protectora a los desvalidos de fuera del Estado, a aliviar en parte la tremenda desgracia, en la catástrofe de Italia, y los damnificados de Acapulco, Chilpancingo y Monterrey, con el envío de más de cinco mil pesos; hechos que elevan en alto grado vuestros sentimientos filantrópicos, y para apoyo de ellos, esta H. Legislatura vé con satisfacción, que fundado en la ley de 4 de febrero de 1910, quedó nombrada la Junta de Beneficencia Privada del Estado, que funcionará a no dudar con el acierto debido, y se realizarán los beneficios esperados.

VI.

Los hechos que habéis reseñado, y que hasta aquí he seguido punto por punto, y en los demás,

que solamente con suma brevedad los contesto, pero que son también de muy alta significación; habéis recorrido ya con pie seguro el camino por donde nos tréis la prueba palpable, del desenvolvimiento político, intelectual y material, que ha llegado á alcanzar, esta porción de la Unidad Nacional, (Estado de Hidalgo.) Y los hechos de que nos dais cuenta tan incomparablemente, sobre salubridad pública, arreglo de límites con los Estados de México y San Luis Potosí, concesión de aguas en los ríos limítrofes, con los Estados expresados, cuestión de linderos en las Municipalidades de Metztitlán y Zacualtipán, Gobierno de los Municipios, libre ejercicio de todos los cultos, registro de la propiedad, milicias del Estado, instrucción pública, cuya organización principalmente en el cuerpo docente, y estadístico nos habéis reseñado desde la escuela de párvulo, hasta su más alto grado, pasando por el plantel de elevados estudios Instituto Científico y Literario del Estado, los estudios profesionales que se dan á alumnos pensionados en las Escuelas de Jurisprudencia, de Ingenieros, Agricultura, Normal, niños, niñas, y jóvenes que en los planteles del Estado, reciben el alimento del espíritu. Esos niños y jóvenes de hoy que serán los ciudadanos del mañana, recordarán seguramente que sus inteligencias recibieron luz de las aulas del Estado, y que la Patria de Hidalgo, los condujo con mano cariñosa por la senda del Progreso, y cumplirán la solemne promesa que hicieron el 6 de Septiembre del año próximo pasado ante la bandera tricolor, de permanecer siempre unidos, para que México siempre sea libre y obtenga perpetuamente la victoria.

VII.

Inmensa es la perspectiva de los resultados que el Estado tiene derecho á esperar, al haber favorecido el desarrollo mercantil, industrial, agrícola, y rentístico, pues tienden los trabajos que habéis reseñado y que fueron llevados á cabo por los departamentos de Catastro, Estadística y Fomento; trabajaron provechosamente, explorando, midiendo y estudiando la superficie y formación del territorio, haciendo operaciones cartográficas, contribuyendo de un modo directo, á la organización, de los diferentes factores de riqueza pública, muy particularmente al de agricultura, pues la índole y variedad de los agentes naturales que intervienen en la producción agrícola, es el origen permanente de numerosos problemas, que solo pueden resolverse con acierto aplicando los medios de investigación de que dispone la ciencia, así como á los demás servicios en este mismo ramo, tan necesitado de impulso inteligente y vigoroso, para que nuestro suelo no solo nos proporcione los productos que requiere el consumo interior, sino que el Estado que por su variedad de climas y elementos propicios que tiene por su naturaleza, ocupe por su variedad de productos, el lugar que legítimamente le corresponderá en los mercados del mundo. Son también dignos de notarse, y esta Cámara vé con complacencia, la buena protección que habéis dado á la industria, pues maravilla que haya llegado á 2,019 las diferentes fábricas que existen en el Estado; considerándose como factores principales los buenos medios de comunica-

ción, por las muy acertadas disposiciones dictadas, encaminadas á la conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, castigando con mano firme á los vecinos ambiciosos y poco escrupulosos, que dañan los caminos; los entorpecen, y por último alegando derecho que nunca han tenido, quieren despojar á la Nación y á los pueblos de lo que legítimamente les pertenece, para uso común de todos.

VIII.

Son también dignos de notar con beneplácito, los meritorios esfuerzos de que dais cuenta á esta Cámara, y habéis hecho para atenuar los efectos de la crisis general que se sufrió en toda la República, por la pérdida casi general de las cosechas de cereales, en el bienio á que os referís, nivelando por medio de concesiones especiales, el equilibrio en el precio de los efectos de primera necesidad, en las plazas más populosas del Estado. Habéis dicho y con razón, que la hacienda pública constituye la base del prestigio y estabilidad del patriotismo de los pueblos que se administran, y á conservarlos y á hacerlos útiles deben converger sus desvelos; hacéis bien Señor Gobernador, de apartaros de toda falsa modestia, declarando como habéis declarado: *que tenéis la convicción de haber concentrado toda vuestra atención en cumplir las difíciles obligaciones que os impuso el cargo con que fuisteis investidos*; pues los resultados inmediatamente lo comprueban, haciendo alejarse toda duda, que produciría la simple teoría, resultados obtenidos sin establecer nuevos impuestos; la elocuente fuerza de los números que nos dais, nos comprueba de una manera palmaria, que la marcha de la hacienda pública del Estado, es floreciente, ha saldado sus compromisos, y entra en vías de desarrollo, y de prosperidad más floreciente. La fé inquebrantable del Ejecutivo del Estado, al celebrar los contratos ferrocarrileros de que hablan los decretos núms. 898 y 908 impartiendo su apoyo á esas nuevas líneas, que serán un hecho, quedando, por consiguiente, llamadas á desempeñar dentro de breve plazo, en el desarrollo y prosperidad de las diversas zonas que abrazan del territorio del Estado, en los Distritos de Actopan, Huichapan, Zimapán, Metztitlán, Zacualtipán, Tevango de Doria, Tulancingo y Pachuca un auge completo; pues por el desarrollo de las vías férreas proyectadas, abrirá nuevo y ancho campo al comercio, agricultura, ganadería é industria, pudiendo la acción del Gobierno encauzar y dirigir como lo ha ido haciendo hasta aquí, ramificando todos los asuntos principales que con la agricultura se relacionan, recibiendo, como lo habéis hecho, la atención simultánea y efectiva á todos los ramos de la administración, y asegurando la continuidad de vuestros esfuerzos.

Si á todos estos trabajos de que nos habéis dado cuenta, y esta Cámara ha ido escuchando con creyente regocijo, porque ha palpado el extraordinario movimiento de todos los ramos encaminados á vuestro cuidado, y lo atestiguan los diversos monumentos, que en el presente bienio fueron principados, ó inaugurados otros, contándose entre éstos últimos la Torre del Reloj y Jardín Porfirio Díaz, las otras más que nos habéis enunciado, fueron iniciados ó llevados á término en los Distritos foráneos, como

la introducción de aguas, edificios para escuela, luz eléctrica, y otras más, reseñados en vuestro informe, quedará así marcada ante el juicio sereno de la Historia, el primer centenario de la Independencia que tocó en suerte celebrar y reseñar al período de Administración bianal que hoy expira, probando de una manera perenne, la evolución que en una pequeña porción de tiempo se ha verificado en nuestro Estado bajo vuestra administración.

Señor Gobernador:

Habéis dado á conocer á este Congreso, de una manera detallada y comprobada con hechos irrefutables, la situación bonancible del Estado, siendo su importante factor para colocarlo en el lugar distinguido de la Unión Mexicana, teniendo razón sobrada para ver con confianza su porvenir, porque gobernando así, siempre estarán del lado vuestro las gentes de algún valer, el pueblo y sus representantes. Solo me resta, pues, aceptar el ofrecimiento último que nos hacéis en vuestro discurso, que os tendrá á esta Cámara á su lado para cimentar el mejoramiento que en todos sentidos necesita el Estado, y á mi vez os declaro en nombre de esta Cámara, que para ello estarán con voz los representantes del pueblo.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1910.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Reunidos los CC. Diputados Bishop, Blásquez, Fernández, González, Hernández, Landero, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, por disposición de la Mesa se dió lectura á los artículos 43 y 44 de la Constitución local; y en consecuencia de la prevención que establecen, se procedió á la elección de los cinco miembros que, con el carácter de propietarios y suplentes, deben formar la Diputación Permanente que funcionará durante el receso del cuarto y último período de sesiones de la XXI Legislatura, habiendo resultado electos para primero, segundo y tercer miembros, respectivamente, los CC. Carlos Sánchez Mejorada, Francisco Rosete y Francisco Hernández; y para suplentes los CC. Joaquín González y Alfredo Bishop.

Hecha en cada caso la declaración respectiva, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que se citan en seguida:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, fechado el 10 de los corrientes, remitiendo á esta H. Legislatura, para su superior aprobación, un proyecto de decreto por el cual se adiciona el artículo 1º del contrato celebrado entre el Secretario

General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo del mismo, y el Sr. Don Ricardo Honey, para la construcción del Ferrocarril de Pachuca á Tampico, en la parte que corresponde al territorio del Estado.—A las Comisiones unidas de Hacienda y Gobernación.

Estando señalada para hoy la discusión de las Iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1911, se dió lectura al dictamen de la Comisión; y puestos al debate en lo general los tres artículos de que consta la iniciativa de la Ley de Ingresos, se declararon con lugar á votar.

Se pusieron á discusión por su orden en lo particular; y declarados asimismo con lugar á votar, se mando pasar el expediente al Ejecutivo para los efectos del artículo 33, fracción III de la Constitución local.

Hallándose presente el C. Secretario General interino, Lic. Don Rodolfo Isunza, pidió la palabra; y, concedida que le fué, manifestó: que no teniendo el Ejecutivo ninguna observación que hacer al proyecto de decreto que acaba de ser declarado con lugar á votar, renunciaba el término constitucional.

En tal virtud, se puso á votación definitiva el proyecto mencionado, y sucesiva y separadamente fueron aprobados los tres artículos que contiene, mandándose pasar el referido proyecto á la Comisión de Corrección de Estilo, para que formule la minuta de decreto correspondiente.

Se dió lectura al artículo único de la Iniciativa de la Ley de Presupuesto de Egresos, poniéndose al debate en lo general las partidas que lo forman; y, declaradas con lugar á votar, fueron puestas á discusión en lo particular. Habiendo sido declaradas igualmente con lugar á votar, se mandó pasar el proyecto al Ejecutivo para los efectos constitucionales.—Renunciadas éstas por su órgano, se puso á votación definitiva, la cual fué unánime en pro del proyecto, el que se mandó pasar á la Comisión de Corrección de Estilo.

Señalada igualmente para hoy la discusión del dictamen de la primera Comisión de Hacienda, que consulta la aprobación de los Cortes de Caja de segunda operación, que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General, por el movimiento de caudales habido en la misma durante los meses de abril á septiembre del corriente año, se pusieron al debate los dos acuerdos con que termina, y sin que lo hubiera se aprobaron en votación económica.

Como no hubiese en cartera otro asunto con que dar cuenta, á petición de uno de los miembros de la citada Comisión de Corrección de Estilo, fue suspendida la sesión; y, continuada media hora después, fueron presentadas las dos minutas siguientes, las que por su orden se pusieron á discusión y se aprobaron por unanimidad.

DECRETO NUMERO 906.

(Este decreto se publicó en folleto especial.)

DECRETO NUMERO 907.

(Este decreto se publicó en el mismo folleto especial.)

Se levantó la sesión.

Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Francisco Rosete, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de noviembre de 1910.—*Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.*

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme a la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. A. H. MacKay, en la del Sr. John D. Spreckles, concesionario del Ferrocarril de Tijuana á Jacumba, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único. Para el día 31 de diciembre de 1910, el Concesionario ó la Compañía que organice, deberá terminar cuando menos, veinte kilómetros; para igual fecha de 1912 se terminarán otros treinta kilómetros y para el 31 de diciembre de 1914 el resto de la línea; quedando en este sentido reformado el artículo 3º del contrato de concesión relativo de fecha 3 de abril de 1908, y sin alteración alguna las demás estipulaciones del mismo contrato.

México, diciembre diez y ocho de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández.—Rúbrica.—A. H. MacKay.—Rúbrica.*

Es copia. México, diciembre 18 de 1909.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Dirección General de Telégrafos.—Sección Segunda.

El Presidente de la República se ha servido darme el siguiente decreto:

“**PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato de fecha 30 de noviembre del presente año, celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo

de la Unión, y la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana representada por su apoderado jurídico, el Ciudadano Licenciado Salvador M. Cancino, para emitir con garantía de su concesión y propiedades, bonos y otras obligaciones.

Dicho contrato quedará en los siguientes términos:

Artículo primero. La Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana queda autorizada para emitir bonos y otras obligaciones y para disponer de los mismos, á condición de que sujete sus procedimientos á la ley de 4 de junio de 1902 que reformó la de 29 de noviembre de 1897. Podrá, en consecuencia, gravar ó hipotecar en garantía de las obligaciones y bonos que emita, tanto su concesión de 14 de noviembre de 1903, aprobada por decreto de 17 de diciembre del mismo año, como la propiedad ó propiedades que actualmente le pertenezcan y que pudiere adquirir en lo sucesivo. Podrá también la Compañía, llegado el caso de hacer efectiva la hipoteca, formalizar cesión y traspaso de la expresada concesión y de las propiedades y derechos que por virtud de la misma concesión hubiere adquirido; bajo el concepto de que el cesionario podrá tomar posesión de las propiedades hipotecadas y también podrán tomarla los compradores de las mismas en remate ó fuera de él. Los compradores ó cesionarios se considerarán subrogados en todos los derechos y substituidos en todas las obligaciones de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana.

Artículo segundo. La autorización á que se refiere el artículo anterior permanecerá en vigor por todo el tiempo que dure la concesión de 14 de noviembre de 1903, aprobada por decreto de 17 de diciembre del mismo año; y terminará con ella; estando obligada la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana á dar cuenta detallada á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, del uso que hiciera de dicha autorización.

Artículo tercero. El presente contrato será sometido á la aprobación del Congreso de la Unión y surtirá sus efectos desde el día en que se publique en el *Diario Oficial* del Supremo Gobierno, el decreto respectivo.

V. Salado Alvarez, diputado presidente.—Joaquín D. Casasús, senador vicepresidente.—Vicente Villada Cardoso, diputado secretario.—A. Gavino, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á veinte de diciembre de mil novecientos nueve.—*Porfirio Diaz.—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.*

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, diciembre 20 de 1909.—*Fernández.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 7 de octubre de 1910.—*Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Izunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.*

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.
Una estampilla de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO.

Celebrado conforme a la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano José Castellot, concesionario del Ferrocarril que partiendo de la estación de Del Rio del Ferrocarril Nacional de México siga hasta Zitácuaro, hasta el límite del Estado de México, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único.—Para el 31 de diciembre de 1910, deberá el concesionario ó la Compañía que organice, terminar un tramo de cinco kilómetros, por lo menos, y otros cinco, también por lo menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluido para el 31 de diciembre de 1915, quedando en este sentido modificado el artículo 3º del contrato de concesión relativo fecha 25 de febrero de 1907, modificado en 12 de noviembre de 1908.

México, diciembre veintisiete de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández.*—Rúbrica.—*José Castellot.*—Rúbrica.—Es copia. México, diciembre 27 de 1909.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme a la ley de Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario del Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Emilio Pardo, concesionario del Ferrocarril de la Estación de Temascalillo del Central Mexicano, á Zacualtipán, Estado de Hidalgo, reformando el contrato de concesión relativo.

Art. 1º Se reforman los artículos 2º y 3º del contrato de concesión del Ferrocarril que partiendo de la Estación de Temascalillo del Ferrocarril Central Mexicano, en el Estado de Hidalgo, termine en Zacualtipán, pasando por Agua Blanca y Huayacocotla, fecha 6 de julio del corriente año, quedando dichos artículos como sigue:

Art. 2º El concesionario comenzará á los 6 meses, contados desde el día 17 del entrante mes de enero de 1910, el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 3º El concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar diez kilómetros por lo menos á los diez y ocho meses, contados igualmente desde el día 17 del mencionado mes de enero de 1910, y otros diez kilómetros también cuando menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluido á los seis años.

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza, las demás estipulaciones del citado contrato de concesión y su reforma fecha 30 de noviembre del corriente año.

México, diciembre veintiocho de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández.*—Rúbrica.—*E. Pardo.*—Rúbrica.—Es copia. México, diciembre 28 de 1909.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Señor Guillermo Niven por sí, reformando

el celebrado el 19 de diciembre de 1908, para el establecimiento de una línea de navegación sobre las aguas del río Balsas.

Art. 1. Se prórroga por seis meses más, á contar del 5 del mes corriente, el plazo concedido en el citado contrato de 19 de diciembre de 1908 para poner en servicio en el río el primer bote de la línea.

Art. 2. Quedan en todo su vigor y fuerza todas las demás estipulaciones del repetido contrato de 19 de diciembre.

México, enero doce de mil novecientos diez.—*Leandro Fernández.*—Rúbrica.—*Guillermo Niven.*
Es copia. México, enero 12 de 1910.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Riba, Representante de la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, relativo á la supresión del servicio de la segunda clase para pasajeros en dicho ferrocarril.

Artículo único. Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Noroeste de México, para suprimir el servicio de coches de segunda clase para pasajeros, en las líneas que á ella pertenecen y tiene en explotación. El servicio de pasajeros quedará, por consiguiente, limitado á dos clases que se denominarán: primera clase y segunda clase, aplicándose á aquella las cuotas que al contrato de concesión relativo, fecha 22 de noviembre de 1909, asigna á la primera clase, y á la última las que dicho contrato señala á la tercera clase.

México, enero catorce de mil novecientos diez.—*Leandro Fernández.*—Rúbrica.—*Luis Riba.*—Rúbricas.

Es copia. México, febrero 7 de 1910.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

CONVOCATORIA

1º. Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tortugas, Hidalgo y Huayacocotla, Veracruz, pasando por Ferrería de Apulco, Apulco, Agua Blanca, Guadalupe, Jacales, Palo Bendito, Vinasco y Viborillas.

2º. El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.

3º. El número de viajes redondos será de uno diario, trescientos sesenta y cinco al año tocando los correos los puntos arriba expresados.

4º. Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5º. Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6º. El contrato comenzará á estar en vigor el 1º de mayo de 1911 y su duración será de 4 años.

7º. Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las oficinas del Timbre de Tortugas,

Ferrería de Apulco, Agua Blanca ó Huayacocotla y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8°. Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tortugas, Hidalgo; y Huayacocotla, Veracruz.

9°. A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10°. Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de agosto de 1911 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal. (Las propuestas que remitan los interesados solo se recibirán hasta el día 31 de marzo de 1911.)

11°. En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12°. Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9° de esta propia Convocatoria.

13°. La dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14°. En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Tortugas, Hidalgo, Huayacocotla, Veracruz; ó en las Agencias de Ferrería de Apulco, Apulco ó Agua Blanca y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 30 de enero de 1911.—Norberto Domínguez.

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta: "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Vá en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en Postración—que sigue á las Fiebres, Tos, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. "Nadie sufre un engaño con esta." En todas las Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de julio de 1911.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos de la testamentaría del Señor Silverio Omascho, el Señor Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito, ha dispuesto á solicitud del Albacea, se proceda con citación de los acreedores, á la facción del inventario de los bienes, citándose á dichos acreedores por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" concediéndose al Albacea quince días contados desde la última publicación para la formación del inventario.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, febrero 23 de 1911.—*Agustín G. Aguirre*, Srío. 3—2
 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1911.—Recibido, marzo 4 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
 EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Jesús Soto Melo, el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna (jr.), Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" de Pachuca se cite para la formación de inventarios y avalúos a los acreedores en dicho juicio, cuya diligencia deberá practicarse a las 10 de la mañana del segundo día útil posterior al de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se extiende el presente.
 Tulancingo, febrero 28 de 1911.—*Rafael Ramírez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1911.—Recibido, marzo 4 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
 EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Presbítero Ignacio Barrios el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna (jr.) Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" de Pachuca, se cite para la formación de inventarios y avalúos a los acreedores en dicho juicio, cuya diligencia deberá practicarse a las 10 de la mañana del segundo día útil posterior al de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente.
 Tulancingo, febrero 12 de 1911.—*Rafael Ramírez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1911.—Recibido, marzo 6 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZQUITLÁN
 CONVOCATORIA

En los autos del juicio de intestado del Señor José de Jesús Cortés, vecino que fué de Metzquitlán, el Ciudadano Román A. Piña, Juez substituto del de primera instancia de este Distrito, con fecha veinticinco del mes en curso ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Imparcial" de México, se convoca a las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho a los bienes vacantes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponda; apertrechados del perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."
 Metzquitlán, febrero veintiocho de mil novecientos once.—*Aldegundo Ramírez*, Srío. 3—2

Recibido, marzo 7 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
 EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la testada Señora Graciana Angeles de Corón, vecina que fué del Municipio de Tetepango de esta jurisdicción, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación que de este edicto, se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, febrero 18 de 1911.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—2
 Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 4 de 1911.—Recibido, marzo 7 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
 REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido ante este Juzgado por Don Luis Montañón contra Don Juvencio Jiménez, se ha mandado sacar a remate los derechos hereditarios que competen al referido Señor Jiménez en las sucesiones de Doña Carmen Pérez de Jiménez, de la niña Consuelo Jiménez y del Señor Cruz Pérez, derechos que le fueron embargados con motivo del expresado juicio. La almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado, a las diez de la mañana del día seis del próximo mes de abril sirviendo de base para el remate, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y ocho pesos en que fueron avaluados aquellos derechos.

Lo que se publica en demanda de postoras.
 Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srío. 12—20—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1911.—Recibido, marzo 11 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
 EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Señor José Rivera, hijo, vecino que fué de esta ciudad, para que concurran con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerán por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veintiseis de febrero de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1911.—Recibido, febrero 28 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
 EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Casimiro Guerrero, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, veintitrés de febrero de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1911.—Recibido, marzo 2 de 1911.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACICPÁN
 EDICTO

En los autos del juicio testamentario de Don Praxedis Tapia, obran las constancias siguientes:

"Acto pñ. enero veintisiete de mil novecientos once.— Vista la anterior diligencia y considerando: que no han sido presentados por el promovente ningunos documentos que acrediten la edad de Esperanza Falcón: que ésta confesó haber cumplido solo doce años de edad pareciendo así por su aspecto; y que, basta la confesión y aspecto a falta de certificación del Registro Civil, con fundamento en los artículos 1680 fracción IV y 1682 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve: Primero. Se declara el estado de minoridad de la legataria Esperanza Falcón; Segundo. Cites a los Señores Justino Aguirre y Otilio Alamillo tutor y curador respectivamente de la indicada menor para

que previas la aceptación y protesta se les discierna su cargo: Tercero. Notifíquese. Lo resolvió y firmó el Licenciado Luis Monzón, Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fe.—Luis Monzón.—José Velázquez, Srío."

"Actopan, enero veintiocho de mil novecientos once.—Vistas la aceptación y protesta del Señor Justino Aguirre en la diligencia que antecede para desempeñar el cargo de tutor testamentario de la menor Esperanza Falcón, es de discernírselo y por medio de este auto le discierno dicho cargo para que lo ejercite con total sujeción á las obligaciones y facultades que refiere la ley sin que tenga que otorgar caución por haberlo relevado de esa obligación el testador. Expídanse al expresado tutor las copias que solicite y fueren de darse de este auto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca. Lo mandó y firmó el Licenciado Luis Monzón Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fe.—Luis Monzón.—José Velázquez, Srío."

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actopan, á veintidos de febrero de mil novecientos once.—José Velázquez, Srío. 3-8

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 27 de 1911.—Recibido, marzo 2 de 1911.—Quirós.

MINERIA

COMPANIA MINERA

DE SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A.

La Junta Directiva de esta Compañía en sesión del día 28 del pasado decretó la exhibición núm. 5 de cinco pesos por acción pagaderos del 1º al 15 de marzo de 1911, en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el de Hidalgo en Pachuca.

Pachuca, marzo 1º de 1911.—A. Montoya, Srío. 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1911.—Recibido, marzo 2 de 1911.—Quirós.

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.—ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo S. A. ha acordado citar á los Señores Accionistas de la Compañía á Asamblea General extraordinaria que se celebrará en esta ciudad el miércoles 15 de marzo próximo en el Despacho del Señor Ingeniero Don Sebastián Camacho (2o. Callejón del Cinco de Mayo núm. 25 Edificio de la Mexicana) á continuación de la Asamblea General ordinaria convocada para el mismo día, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

Iniciativa del Consejo de Administración sobre el orden de distribución de los Dividendos en lo sucesivo.

Las tarjetas de entrada para la Asamblea ordinaria antes expresada, servirán también para la extraordinaria.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración pongo en conocimiento de los Señores Accionistas de conformidad con las prevenciones de los Estatutos.

México, 27 de febrero de 1911.—Agustín Quintanilla, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1911.—Recibido, marzo 2 de 1911.—Quirós.

BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A.—SUCURSAL EN PACHUCA

PRIMERA ALMUNEDA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Instituciones de Crédito, se hace saber al público que en ejercicio de las facultades que otorgan á este Banco, tan-

to dicha Ley, como la concesión respectiva, el día veinte del mes entrante, á las diez de la mañana, se verificará en las Oficinas del Banco, sitas en la casa número doce de la primera calle de Hidalgo de esta ciudad, con asistencia del Interventor del Gobierno, el remate de la casa número dos de la cuarta Avenida Cuauhtémoc de esta ciudad, casa de la propiedad de la Señora Clotilde Aréchiga viuda de Sequero, hipotecada para garantizar el pago de la cantidad de cinco mil pesos, de los cuales debe tres mil pesos por capital, y los réditos correspondientes, en los términos de la escritura de cuatro de mayo de mil novecientos nueve, otorgada en esta ciudad por ante el Notario Don Amador Silva, más los gastos y las costas procediéndose al remate porque la dadora dejó de pagar los réditos, conforme á lo pactado en dicha escritura. Servirá de base para el remate la cantidad de siete mil cincuenta y siete pesos cuarenta y siete centavos que de común acuerdo entre los interesados se fijó de valor á dicha casa.

La propiedad que se va á rematar está situada en el número y calle indicados anteriormente, se compone de dos pisos y un patio; el terreno que ocupa mide veinte metros ochenta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y un metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, ó sean ochocientos sesenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, ochenta milímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con propiedad de Doña Soledad Jaime; por el Oriente, con la Avenida de su ubicación; por el Sur, con propiedad de Don Bartolo Guzmán, y por el Poniente, con la de Don Indalecio de la Concha.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.—Pachuca, 25 de febrero de 1911.—El Gerente de la Sucursal, A. Hjar y Haro. 28-4-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1911.—Recibido, febrero 24 de 1911.—Quirós.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo.

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	Salida de Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	9.40 a. m.
16	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
15	" México	7.45 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
17	" " "	6.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
207	" Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
209	Mixto " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
218	Mixto " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.